

INTRODUCCIÓN

José María Morelos y Pavón acuñó una frase que siempre debe tenerse presente: “Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare, y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”. Entre las derivaciones que se desprenden de esta máxima, se estima relevante destacar dos para efectos del presente estudio: la idea de que hay un derecho de garantía y tutela a favor de los justiciables, quienes podrán recurrir a una instancia estatal especializada, y la idea de que la misión fundamental de esa instancia es escucharlos, defenderlos y, cuando les asista la razón, ampararlos ante cualquier violación, opresión o atropello.

Sin duda, las consecuencias a las que se acaba de hacer alusión y la frase del “Siervo de la Nación” siguen vigentes hasta nuestros días, pues incluso ahora uno de los objetivos de la función jurisdiccional es evitar cualquier afectación jurídica de los sujetos sometidos a cierta normativa como resultado de una actuación abusiva o excesiva de cualquier otro que, valiéndose de su posición, deje de observar y atender las reglas y principios que permiten la convivencia social.

Lo anterior cobra mayor relevancia tratándose de los derechos humanos, pues al ser éstos elementos básicos inherentes al hombre que reconoce la norma y que tienen como premisa determinadas condiciones que propician el desarrollo pleno del individuo (vida, dignidad, libertad, igualdad), su tutela suele entenderse como una tarea fundamental del Estado en general y de los órganos del Poder Judicial en particular.

Así las cosas, es claro que la defensa adecuada de esas previsiones depende en gran medida de la actuación de los órganos jurisdiccionales del Estado y del modo como desarrollan sus funciones. Un Poder Judicial fuerte y consciente de la misión que tiene encomendada como garante de esos derechos es requisito indispensable para que las personas puedan gozar de ellos y ejercerlos con plenitud.

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

Hasta hace muy poco tiempo la tutela judicial de los derechos humanos en México solía limitarse a los derechos reconocidos en la norma fundamental (llamados entonces garantías individuales y consagrados en los artículos 1o. a 29 de la Constitución) y se realizaba sólo a partir de los instrumentos previstos para el efecto (juicio de amparo), por conducto de los órganos facultados para ello (Poder Judicial federal) y con base en las interpretaciones de los órganos jurisdiccionales nacionales a quienes se les encomendaba esa tarea (jurisprudencia nacional).

De hecho, en pocos asuntos se acudía a instrumentos jurídicos internacionales o a criterios de organismos de esa naturaleza,¹ por lo que puede decirse que el modelo de protección de esos derechos tenía un talante conservador y nacionalista.

No obstante, en 2011 se sentaron las bases para que la fisonomía del sistema de tutela de los derechos humanos en México cambiara por completo; primero, con la aprobación de una reforma constitucional, breve pero sustanciosa; después, con la resolución en una sede jurisdiccional internacional de un asunto en el que se condenó al Estado mexicano y que a la postre se convirtió en la “excusa” perfecta para rediseñar la normativa a que se hace referencia.

Así, el sistema actual de garantía de los derechos humanos a cargo del Poder Judicial tiene un perfil renovado que brinda, tanto a los justiciables como a los órganos jurisdiccionales, mejores instrumentos y mecanismos de gran relevancia para la defensa de los derechos inherentes al hombre.

¹ Sobre este tema, el juicio de amparo administrativo 1 157/2007, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero, llamado caso Mininuma, y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11/2007 (dando por sentado que los derechos político-electorales son derechos humanos), conocido como caso Tanetze, se volvieron ejemplos de litigios estratégicos que demuestran la conveniencia de acudir a este tipo de medidas para garantizar con mayor amplitud los derechos humanos.

Algunas resoluciones relevantes del Poder Judicial en materia de Derechos Humanos

El presente folleto se propone realizar una relatoría de tres asuntos clave para entender la trascendencia de este nuevo modelo de tutela de los derechos humanos.

Así, en primer lugar se refiere el asunto por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicó un nuevo paradigma en la tutela de los derechos humanos. Con este propósito, se considera oportuno hacer una breve relatoría de los dos aspectos fundamentales a partir de los cuales logró emitirse la resolución referida, con el contenido y los alcances que abarcó. Después se estudia una resolución en la que un juez federal aplicó una visión moderna y valiente en relación con los sujetos que pueden violar los derechos humanos, con lo que sentó un precedente digno de tenerse en cuenta en el futuro. Por último, se analiza un asunto en el que la Corte, por medio de la Primera Sala, identificó un nuevo derecho humano (que quedó consagrado en la Constitución General de la República con la reforma de 2011), reconoció su relevancia y lo dotó de contenido, con la finalidad de brindar certeza sobre el particular a los justiciables.

Es importante destacar que el lector encontrará en este folleto una descripción de los asuntos referidos y después algunos comentarios breves, a manera de conclusión, en los que se expresan posiciones y se plantean interrogantes sobre cada asunto y los temas que se desprenden de éstos. Por el contrario, no hallará estudios doctrinales sobre los derechos que se tutelan ni un análisis específico de las virtudes y defectos de cada una de las resoluciones citadas porque, en primer lugar, ambos aspectos rebasan el objeto de este documento, que es tan sólo referir algunas resoluciones del Poder Judicial que se estiman relevantes en materia de derechos humanos; en segundo lugar, porque la finalidad práctica de este estudio es difundir los avances alcanzados en el aparato jurisdiccional del Estado en relación con la defensa de esta clase de derechos, y en tercer lugar, porque la mejor conclusión sobre los aspectos indicados será, sin duda alguna, aquella a la que arribe, en lo individual, quien dedique

Colección de Textos sobre Derechos Humanos

un momento al análisis de las consideraciones vertidas en las líneas que siguen.

Además, aun cuando parezca una perogrullada, es preciso señalar que los casos aquí tratados se seleccionaron a partir de un criterio personal de relevancia e interés, lo que no excluye otras resoluciones que para alguien más puedan resultar de mayor utilidad o trascendencia.

Como se dijo, el objeto del presente folleto es sólo mostrar la labor del Poder Judicial federal en la defensa de los derechos humanos en tres casos particulares.

Precisado lo anterior, no queda más que agradecer a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en particular al Centro Nacional de Derechos Humanos, a su Titular y al entusiasta personal que colabora con él, por la invitación que me hicieron para colaborar con esta obra en el estudio y difusión que llevan a cabo de los derechos humanos en México. Confío en que cumplirá con la finalidad para la que se realizó.